



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION  
DE SENTENCIAS DE CALI

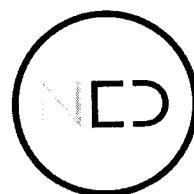
FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 181

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 22 de octubre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución del Circuito de Cali y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 87-118.

*P/ Natalia Ortiz Garzon*

NATALIA ORTIZ GARZON  
Profesional Universitario



Bogotá D. C. agosto 2019

Señor  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.  
E. S.



Ref.: Proceso Ejecutivo  
Demandante: ACERAL S.A.S.  
Demandado: GALVANIZDOS Y HERRAJES GOLD SAS.  
Rad.: 2018-107.  
Asunto: Liquidación crédito

JUAN CAMILO DUQUE GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificado como aparece anotado al pie de mi firma y en mi condición de ACERO ESTRUCTURAL DE COLOMBIA S.A.S., conforme al poder a mi conferido y que reposa en el expediente, me permito aportar la liquidación de crédito de cada uno de los títulos ejecutivos que comprenden el presente proceso el crédito de la siguiente forma:

**Sección I.**  
**LA LIQUIDACION DEL CREDITO**

<u>Numero de Factura</u>	<u>Capital</u>	<u>Reliquidación interés moratorios</u>	<u>Total por Factura (Título ejecutivo)</u>
21386	\$4.116.840	\$5.043.129	\$9.159.969
21391	\$4.675.171	\$5.727.048	\$10.402.219
21459	\$4.348.747	\$5.327.215	\$9.675.962
21460	\$4.177.253	\$5.117.134	\$9.294.387
21461	\$2.383.382	\$2.919.642	\$5.303.024
21492	\$4.069.094	\$4.984.640	\$9.053.734
21594	\$76.560	\$93.786	\$170.346
21595	\$26.100	\$31.972	\$58.072
21873	\$4.243.512	\$5.198.302	\$9.441.814
21875	\$267.960	\$328.250	\$596.210
21884	\$3.121.978	\$3.824.423	\$6.946.401
21942	\$1.917.619	\$2.301.142	\$4.218.761
22031	\$4.127.266	\$4.952.719	\$9.079.985
22250	\$4.328.821	\$5.194.585	\$9.523.406
22350	\$4.571,300	\$5.485.560	\$10.056.860

22351	\$5.188.242	\$6.225.890	\$11.414.132
22538	\$3.583.843	\$4.211.015	\$7.794.858
22539	\$4.927.541	\$5.789.860	\$10.717.401
22748	\$4.750.346	\$5.581.656	\$10.332.002
22780	\$4.394.300	\$5.163.302	\$9.557.602
22828	\$4.869.028	\$5.721.107	\$10.590.135
22842	\$4.809.687	\$5.651.382	\$10.461.069
22937	\$4.141.200	\$4.762.380	\$8.903.580
22975	\$4.625.477	\$5.319.298	\$9.944.775
22976	\$4.184.074	\$4.811.685	\$8.995.759
22997	\$4.341.926	\$4.993.214	\$9.335.140
23607	\$4.405.555	\$5.066.388	\$9.471.943
24317	\$4.446.480	\$4.891.128	\$9.337.608
24318	\$4.406.578	\$4.847.235	\$9.253.813
24319	\$4.959.063	\$5.454.969	\$10.414.032
24320	\$58.095	\$63.904	\$121.999

SUMA TOTAL DE LOS TÍTULOS: **\$249.626.998.00**

**Sección II.**  
**ANEXOS**

Se anexa liquidación de crédito de las 31 facturas de las cuales se libró mandamiento de pago mediante el Auto de 16 de mayo de 2018. Atentamente,



**JUAN CAMILO DUQUE GÓMEZ.**

C.C. N° 80.097.538

T.P. N° 165.989 del C.S.J.

88

VALOR BASE 4.116.840,00

CANTIDAD DE MESES 49

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011963194

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE  
INTERES MORATORIO  
BASADO EN SUMA DE  
K+I 102.921,00

VALOR TOTAL DE  
INTERES MORATORIO  
POR MESES DE  
RETRAZO 5.043.129,00

SALDO DEUDA A LA  
FECHA DEMANDA 9.159.969,00

69

VALOR BASE 4.675.171,00

CANTIDAD DE MESES 49

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011963194

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE

INTERES CORRIENTE

VALOR MENSUAL DE  
INTERES MORATORIO  
BASADO EN SUMA DE

K+I

116.879,28

VALOR TOTAL DE  
INTERES MORATORIO  
POR MESES DE  
RETRAZO

5.727.084,48

SALDO DEUDA A LA

FECHA DEMANDA

10.402.255,48

02

VALOR BASE 4.348.747,00

CANTIDAD DE MESES 49

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011963194

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE

INTERES CORRIENTE

VALOR MENSUAL DE

INTERES MORATORIO

BASADO EN SUMA DE

K+I 108.718,68

VALOR TOTAL DE  
INTERES MORATORIO  
POR MESES DE  
RETRAZO 5.327.215,08

SALDO DEUDA A LA  
FECHA DEMANDA 9.675.962,08

01

VALOR BASE 4.177.253,00

CANTIDAD DE MESES 49

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011963194

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE

INTERES CORRIENTE

VALOR MENSUAL DE

INTERES MORATORIO

BASADO EN SUMA DE

K+I 104.431,33

VALOR TOTAL DE  
INTERES MORATORIO  
POR MESES DE  
RETRAZO 5.117.134,93

SALDO DEUDA A LA  
FECHA DEMANDA 9.294.387,93

VALOR BASE 2.383.382,00

CANTIDAD DE MESES 49

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011963194

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE

INTERES CORRIENTE

VALOR MENSUAL DE

INTERES MORATORIO

BASADO EN SUMA DE

K+I

59.584,55

VALOR TOTAL DE  
INTERES MORATORIO  
POR MESES DE  
RETRAZO

2.919.642,95

SALDO DEUDA A LA

FECHA DEMANDA

5.303.024,95

VALOR BASE 4.069.094,00

CANTIDAD DE MESES 49

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011963194

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE  
INTERES MORATORIO  
BASADO EN SUMA DE  
K+I 101.727,35

VALOR TOTAL DE  
INTERES MORATORIO  
POR MESES DE  
RETRAZO 4.984.640,15

SALDO DEUDA A LA  
FECHA DEMANDA 9.053.734,15

VALOR BASE 76.560,00

CANTIDAD DE MESES 49

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011963194

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE  
INTERES MORATORIO  
BASADO EN SUMA DE

K+I

1.914,00

VALOR TOTAL DE  
INTERES MORATORIO  
POR MESES DE  
RETRAZO

93.786,00

SALDO DEUDA A LA

FECHA DEMANDA

170.346,00

VALOR BASE 26.100,00

CANTIDAD DE MESES 49

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011963194

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE  
INTERES MORATORIO  
BASADO EN SUMA DE

K+I

652,50

VALOR TOTAL DE  
INTERES MORATORIO  
POR MESES DE  
RETRAZO

31.972,50

SALDO DEUDA A LA

FECHA DEMANDA

58.072,50

96

VALOR BASE 4.243.512,00

CANTIDAD DE MESES 49

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011963194

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE

INTERES MORATORIO 106.087,80

VALOR TOTAL DE INTERES MORATORIO POR MESES DE RETRAZO 5.198.302,20

SALDO DEUDA A LA

FECHA DEMANDA 9.441.814,20

FD

VALOR BASE 267.960,00

CANTIDAD DE MESES 49

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011963194

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE

INTERES MORATORIO 6.699,00

VALOR TOTAL DE  
INTERES MORATORIO  
POR MESES DE  
RETRAZO

328.251,00

SALDO DEUDA A LA

FECHA DEMANDA 596.211,00

80

VALOR BASE 3.121.978,00

CANTIDAD DE MESES 49

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011963194

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE

INTERES MORATORIO 78.049,45

VALOR TOTAL DE INTERES MORATORIO POR MESES DE RETRAZO 3.824.423,05

SALDO DEUDA A LA

FECHA DEMANDA 6.946.401,05

109

VALOR BASE 1.917.619,00

CANTIDAD DE MESES 48

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011963194

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE

INTERES MORATORIO 47.940,48

VALOR TOTAL DE  
INTERES MORATORIO  
POR MESES DE  
RETRAZO 2.301.142,80

SALDO DEUDA A LA

FECHA DEMANDA 4.218.761,80

100

VALOR BASE 4.127.266,00

CANTIDAD DE MESES 48

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011963194

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE

INTERES MORATORIO 103.181,65

VALOR TOTAL DE INTERES MORATORIO POR MESES DE RETRAZO 4.952.719,20

SALDO DEUDA A LA

FECHA DEMANDA 9.079.985,20

101

VALOR BASE 4.328.821,00

CANTIDAD DE MESES 48

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011963194

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE

INTERES MORATORIO 108.220,53

VALOR TOTAL DE INTERES MORATORIO POR MESES DE RETRAZO 5.194.585,20

SALDO DEUDA A LA

FECHA DEMANDA 9.523.406,20

VALOR BASE 4.571.300,00

CANTIDAD DE MESES 48

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011963194

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE

INTERES MORATORIO 114.282,50

VALOR TOTAL DE  
INTERES MORATORIO  
POR MESES DE  
RETRAZO

5.485.560,00

SALDO DEUDA A LA

FECHA DEMANDA

10.056.860,00

VALOR BASE 5.188.242,00

CANTIDAD DE MESES 48

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011963194

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE

INTERES MORATORIO 129.706,05

VALOR TOTAL DE  
INTERES MORATORIO  
POR MESES DE  
RETRAZO

6.225.890,40

SALDO DEUDA A LA

FECHA DEMANDA 11.414.132,40

VALOR BASE 3.583.843,00

CANTIDAD DE MESES 47

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011963194

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE

INTERES MORATORIO 89.596,08

VALOR TOTAL DE  
INTERES MORATORIO  
POR MESES DE  
RETRAZO 4.211.015,53

SALDO DEUDA A LA

FECHA DEMANDA 7.794.858,53

VALOR BASE 4.927.541,00

CANTIDAD DE MESES 47

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011963194

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE

INTERES MORATORIO 123.188,53

VALOR TOTAL DE  
INTERES MORATORIO  
POR MESES DE  
RETRAZO 5.789.860,68

SALDO DEUDA A LA

FECHA DEMANDA 10.717.401,68

VALOR BASE 4.750.346,00

CANTIDAD DE MESES 47

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011963194

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE

INTERES MORATORIO 118.758,65

VALOR TOTAL DE  
INTERES MORATORIO  
POR MESES DE  
RETRAZO 5.581.656,55

SALDO DEUDA A LA  
FECHA DEMANDA 10.332.002,55

107

VALOR BASE 4.394.300,00

CANTIDAD DE MESES 47

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011963194

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE

INTERES MORATORIO 109.857,50

VALOR TOTAL DE  
INTERES MORATORIO  
POR MESES DE  
RETRAZO

5.163.302,50

SALDO DEUDA A LA

FECHA DEMANDA

9.557.602,50

10/09

VALOR BASE 4.869.028,00

CANTIDAD DE MESES 47

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011963194

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE

INTERES MORATORIO 121.725,70

VALOR TOTAL DE  
INTERES MORATORIO  
POR MESES DE  
RETRAZO

5.721.107,90

SALDO DEUDA A LA

FECHA DEMANDA

10.590.135,90

1091

VALOR BASE 4.809.687,00

CANTIDAD DE MESES 47

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011963194

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE

INTERES MORATORIO 120.242,18

VALOR TOTAL DE  
INTERES MORATORIO  
POR MESES DE  
RETRAZO 5.651.382,23

SALDO DEUDA A LA  
FECHA DEMANDA 10.461.069,23

110

VALOR BASE 4.141.200,00

CANTIDAD DE MESES 46

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011192199

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE

INTERES MORATORIO 103.530,00

VALOR TOTAL DE INTERES MORATORIO POR MESES DE RETRAZO 4.762.380,00

SALDO DEUDA A LA

FECHA DEMANDA 8.903.580,00



VALOR BASE 4.625.477,00

CANTIDAD DE MESES 46

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011192199

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE

INTERES MORATORIO 115.636,93

VALOR TOTAL DE  
INTERES MORATORIO  
POR MESES DE  
RETRAZO

5.319.298,55

SALDO DEUDA A LA

FECHA DEMANDA

9.944.775,55

212

VALOR BASE 4.184.074,00

CANTIDAD DE MESES 46

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011192199

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE

INTERES MORATORIO 104.601,85

VALOR TOTAL DE  
INTERES MORATORIO  
POR MESES DE  
RETRAZO

4.811.685,10

SALDO DEUDA A LA

FECHA DEMANDA

8.995.759,10

113

VALOR BASE 4.341.926,00

CANTIDAD DE MESES 46

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011192199

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE

INTERES MORATORIO 108.548,15

VALOR TOTAL DE INTERES MORATORIO POR MESES DE RETRAZO 4.993.214,90

SALDO DEUDA A LA FECHA DEMANDA 9.335.140,90

11

VALOR BASE 4.405.555,00

CANTIDAD DE MESES 46

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011435507

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE

INTERES MORATORIO 110.138,88

VALOR TOTAL DE  
INTERES MORATORIO  
POR MESES DE  
RETRAZO

5.066.388,25

SALDO DEUDA A LA

FECHA DEMANDA

9.471.943,25

VALOR BASE 4.446.480,00

CANTIDAD DE MESES 44

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011589205

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE

INTERES MORATORIO 111.162,00

VALOR TOTAL DE  
INTERES MORATORIO  
POR MESES DE  
RETRAZO 4.891.128,00

SALDO DEUDA A LA

FECHA DEMANDA 9.337.608,00

VALOR BASE 4.406.578,00

CANTIDAD DE MESES 44

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011589205

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE

INTERES MORATORIO

110.164,45

VALOR TOTAL DE  
INTERES MORATORIO  
POR MESES DE  
RETRAZO

4.847.235,80

SALDO DEUDA A LA

FECHA DEMANDA

9.253.813,80

VALOR BASE 4.959.063,00

CANTIDAD DE MESES 44

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011589205

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE

INTERES MORATORIO 123.976,58

VALOR TOTAL DE  
INTERES MORATORIO  
POR MESES DE  
RETRAZO

5.454.969,30

SALDO DEUDA A LA

FECHA DEMANDA

10.414.032,30

8/11  
VALOR BASE 58.095,00

CANTIDAD DE MESES 44

INTERES CORRIENTE

PROMEDIO MENSUAL 0,011589205

INTERES MORATORIO

MENSUAL 2,50%

VALOR MENSUAL DE

INTERES MORATORIO 1.452,38

VALOR TOTAL DE  
INTERES MORATORIO  
POR MESES DE  
RETRAZO

63.904,50

SALDO DEUDA A LA

FECHA DEMANDA

121.999,50



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION  
DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 181

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 22 de octubre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución del Circuito de Cali y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 274.

NATALIA ORTIZ GARZON  
Profesional Universitario

(12)

3A

Stados 274  
10 Oct 19

**HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU**  
**ABOGADO**

SEÑOR.

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: JAVIER CASTRILLON SEGURA

RADICACIÓN: 2016-086

PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EJEC. CIV. CTO. CALI

2019 OCT 16 PM 2:44

HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU, de condiciones civiles conocidas por su despacho, me permito manifestarme frente al auto de sustanciación No. 2471 de fecha 04 de octubre de 2019, notificado por estado el 10 de octubre de 2019 de la siguiente manera:

La liquidación de los créditos aprobados al 22 de junio de 2018 corresponde a la suma de:

Pagare No. 3265320053168 por valor de \$ 261.692.572,88

Pagare Sin Numero por valor de \$ 13.319.669,48

\$275.012.242,36

El valor aprobado de las costas es por la suma de \$ 10.124.600

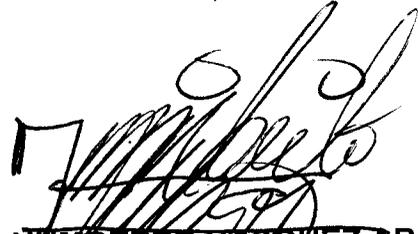
Para un valor total de **\$285.136.842,36**

El remate se realizó el día 21 de marzo de 2019 y fue aprobado a través de auto interlocutorio No. 0300 por la suma de **\$265.100.000**.

A través de auto interlocutorio No. 0678 del 20 de agosto de 2019, notificado por estado el 30 de agosto de 2019, el despacho dispone devolver al rematante los dineros cancelados por concepto de impuesto predial, cuotas de administración, gas domiciliario y servicios públicos la suma de **\$7.229.348**. Quedando depósitos judiciales producto del remate por valor de **\$257.870.652**.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar se sirva reconsiderar el requerimiento de presentar la liquidación del crédito hasta la fecha del remate, toda vez que el valor restante de los títulos judiciales que obran dentro del proceso nisiquiera alcanza para cancelar los créditos y las costas aprobadas dentro del proceso, y en consecuencia se sirva ordenar el pago de los títulos judiciales por valor de **\$257.870.652** a favor de Bancolombia S.A Nit 890.903.938-8 y sean entregados al suscrito.

Del Señor Juez, cordialmente.



**HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU**

C.C No. 6.456.478 de Sevilla (V)

T.P. No. 39.995 del C. S. de la J.

---

**Calle 11 No. 4-34 Oficina 905 Edificio Plaza de Cayzedo**  
**P.B.X.8857005Cali-Colombia**  
**E-MAIL: [hvasquez27@emcali.net.co](mailto:hvasquez27@emcali.net.co)**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

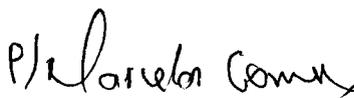
**SIGCMA**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION  
DE SENTENCIAS DE CALI**

**FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 181**

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 22 de octubre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, los tres (3) días de término de traslado de RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN, visible a folio 62-63.

  
NATALIA ORTIZ GARZON  
Profesional Universitario

EVM-RADICACIÓN 014-2016-00021-00

(14)

DAVID SANDOVAL SANDOVAL

01-10-17  
Estados  
1  
62

Abogado  
Av. 4N 6N-67 Of. 709 Edificio Siglo XXI  
PBX: 6618013 dsandoval@davidsandovals.com  
Cali – Colombia

Señor  
**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
E. D. S.

EJEC. CIV. CIR. CALI  
2019 OCT 4 AM 10:47  
Sandoval

**REFERENCIA:** Proceso ejecutivo instaurado por el Condominio Campestre Privilegio en contra Bancolombia S.A. y Corficolombiana. Rad.2016-21. Origen: Catorce civil del circuito.

**David Sandoval Sandoval**, obrando en mi condición de apoderado especial de **Bancolombia S.A.**, por conducto del presente escrito manifiesto a usted señor juez que interpongo recurso de reposición y subsidiariamente de apelación en contra los numerales primero, quinto y sexto contenidos en la parte resolutive del auto de sustanciación No. 2302 emitido el 23 de septiembre de 2019 y notificado por estado el 1 de octubre de 2019, más concretamente contra las decisiones por medio de las cuales ordenó que solamente Bancolombia S.A. es quien debe pagar la liquidación adicional del crédito, con el equívoco argumento que la Corporación Financiera Colombiana S.A. "Corficolombiana S.A.", no es parte en éste proceso de ejecución.

Tiene por finalidad el recurso que su despacho revoque sus decisiones tomadas en los numerales recurridos contenidos en la parte resolutive de la providencia objeto de ésta impugnación, para que en su lugar disponga que la liquidación adicional del crédito también estará a cargo de "Corficolombiana S.A.", contra quien la ejecución continuará hasta el pago total de las obligaciones demandadas, en razón al principio de la solidaridad e indivisibilidad en el pago de las expensas comunes a favor de la copropiedad demandante.

Se adicionará el mandato contenido en el numeral primero de la misma providencia, para que la orden comprenda también a "Corficolombiana S.A.", quien deberá atender las obligaciones demandadas en la misma proporción a su participación en el predio que causó las expensas comunes.

De acuerdo al párrafo primero del artículo 29 de la Ley 675 de 2001, los comuneros de una propiedad son solidarios y responsables del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes al bien que las causó. Es decir, la obligación es indivisible y frente al acreedor seguirán siendo deudores los comuneros hasta cuando quede totalmente extinguida las expensas comunes demandadas. Así de desprende de la lectura de aquel párrafo cuando dice:

Abogado  
Av. 4N 6N-67 Of. 709 Edificio Siglo XXI  
PBX: 6618013 dsandoval@davidsandovals.com  
Cali – Colombia

***“Parágrafo 1. Cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y proindiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, ...”***

Además de lo anterior, su inmediato superior jerárquico al resolver la segunda instancia, así lo sentenció y dispuso que la ejecución continuará en contra de los propietarios en común y proindiviso.

Basado en los anteriores argumentos, elevo ante usted señor Juez las siguientes

**P E T I C I O N E S :**

1. Reponer para revocar las decisiones tomadas en los numerales primero, quinto y sexto de la providencia recurrida, por medio de la cual usted ordenó que solamente Bancolombia debe presentar y pagar la liquidación del crédito adicional, con el equívoco argumento que “Corficolombiana S.A.” no es parte en este proceso.
2. En su lugar la orden de liquidar adicionalmente el crédito y pagar las expensas comunes hasta la fecha de la providencia del 23 de septiembre de 2019, deberá extenderse a “Corficolombiana S.A.”, por el principio de la solidaridad e indivisibilidad prevista en el parágrafo 1º. del artículo 29 de la Ley 675 de 2001.
3. Para el evento en que no acceda a la revocatoria, sírvase señor juez conceder de manera subsidiaria el recurso de apelación.

Atentamente,



**DAVID SANDOVAL SANDOVAL**  
C.C. No. 79.349.549 de Bogotá  
T.P. No. 57.920 del C.S.J  
Octubre de 2019